



RESOLUCIÓN No. 0605 DE 2020
03 JUN. 2020

“Por medio de la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 2226 de 2019 y el Decreto 025 de 2020
y,

CONSIDERANDO

Que el Título III de la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan normas sanitarias, establece normas sobre salud ocupacional para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es obligación de los patronos dar cumplimiento a la normatividad relacionada con medicina, higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado, modificó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo la supresión de la obligación de la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio de Protección Social.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el “(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)”.

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que mediante la Resolución N° 541 de 2017 se estableció el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

Que a través de la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación del País.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación.





“Por medio de la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Que dada la transformación institucional, se hace necesario realizar las modificaciones al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial adoptado por la Resolución N° 541 de 2017 de Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los siguientes términos:

RAZÓN SOCIAL	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
IDENTIFICACIÓN	899999296-2
DIRECCIÓN	Av. Calle 26 No. 57- 83 Torre 7 Piso 5 oficina 502 Av. Calle 26 No. 57- 83 Torre 8 Pisos 2, 3, 4, 5 y 6.
CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL	I-IV
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Según Decreto 1607 de 2002: 751201 - Empresas Dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye Ministerios, Órganos, Organismos y Dependencias Administrativas En Los Niveles Central, Regional y Local
CIUDAD	Bogotá
NOMBRE DE LA ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES	Positiva ARL

ARTÍCULO SEGUNDO. Los factores de Riesgo identificados en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación son los siguientes:

FACTORES DE RIESGO

BIOMECÁNICO	FÍSICOS
Posturas (prolongadas, mantenidas y forzadas) Esfuerzo Movimientos repetitivos	Iluminación Ruido Disconfort Térmico Radiaciones no ionizantes
QUÍMICO	BIOLÓGICO
Material particulado Gases y Vapores Líquidos (nieblas y rocíos)	Virus Hongos Bacterias Rickettsias Parásitos





“Por medio de la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

	Mordeduras Picaduras
PSICOSOCIALES	
Gestión organizacional Características de la organización del trabajo Características del grupo social de trabajo Condiciones de las tareas Interfase persona – tarea Jornada de Trabajo	
CONDICIONES DE SEGURIDAD	
Eléctrico: Contacto indirecto con fuentes de (alta y baja tensión, estática) Mecánico: Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos) Locativo: Sistemas y medios de almacenamiento Superficies de trabajo (irregular, deslizante, con diferencia de nivel) Condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto) Tecnológico: Explosión, fuga, derrame, incendio Accidentes de tránsito Públicos Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público	
FENOMENOS NATURALES	
Sismo Terremoto Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas) Inundación	

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación se obliga a promover y garantizar el funcionamiento y la actualización del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se compromete a destinar los recursos a su alcance para el desarrollo de actividades derivadas del programa de medicina preventiva y de Higiene y Seguridad Industrial y la implementación de medidas de intervención que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral o accidente de trabajo, promoviendo el bienestar físico, mental y social de la comunidad del Ministerio en concordancia con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación darán cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a las medidas de intervención y control colectivas e individuales que se adopten para la protección de la salud, la prevención de ocurrencia de accidentes de trabajo y casos de enfermedad laboral en concordancia con el presente reglamento y los programas de medicina preventiva, seguridad e higiene industrial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio





“Por medio de la cual se adopta el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”

ARTICULO SÉXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 541 de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

03 JUN. 2020

Mabel Gisela Torres Torres
MABEL GISELA TORRES TORRES
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional.

Aprobó: Gabriel Antonio Cancino González – Director de Talento Humano encargado de las funciones de la Secretaría General.

Revisó: Alba Esther Villamil Ocampo – Líder Dirección de Talento Humano - José Andrés Barreto Acosta – Contratista Dirección de Talento Humano.

Proyectó: Yudy Milena Mosquera Peña – Contratista Dirección de Talento Humano

